

**SEGURO DE DESEMPLEO
DE MONTANA**



**MANUAL DEL
RECLAMANTE**

**SUS DERECHOS Y
RESPONSABILIDADES EN
CUANTO A BENEFICIOS**

Para información actualizada, marque como favorita la página inicial de U.I. en:

uid.dli.mt.gov

Para reclamar beneficios o ver información acerca de su reclamo, visite nuestro sitio de reclamos en línea en:

ui4u.mt.gov

**UNEMPLOYMENT INSURANCE DIVISION
MONTANA DEPARTMENT OF LABOR & INDUSTRY
PO BOX 8020
HELENA MT 59604-8020**

**PRST STD
U.S. POSTAGE PAID
HELENA, MT
PERMIT NO. 89**

O PUEDE COMUNICARSE AL CENTRO DE DERECHOS CIVILES POR ESCRITO:

The Director, Civil Rights Center (CRC)
US Department of Labor
200 Constitution Ave NW Room N-4123
Washington DC 20210

Si presenta una queja con el estado, debe esperar hasta que se expida un Aviso Escrito de Acción Final, o hasta que hayan pasado 90 días (lo que suceda antes) antes de hacer una presentación en el Centro de Derechos Civiles.

Si no recibe un Aviso Escrito de Acción Final 90 días después de haber presentado su queja, no tiene que esperar ese aviso para presentar su queja con el CRC. Sin embargo, debe presentar su queja con el CRC dentro de 30 días del período límite de 90 días (120 días después del día cuando presentó su queja con el destinatario).

Si recibe un Aviso Escrito de Acción Final sobre su queja, pero no está satisfecho con la decisión o determinación, puede presentar una queja con el CRC. Debe presentar su queja con el CRC dentro de 30 días de la fecha en la cual recibió el Aviso de Acción Final.

LEY DE AMERICANOS CON DISCAPACIDADES

La Ley de Americanos con Discapacidades de 1991 prohíbe la discriminación contra un individuo calificado que tenga una discapacidad. Haremos adaptaciones para permitir su participación en todos los programas, actividades y servicios proporcionados por el programa de Seguro de Desempleo **cuando lo pida una persona que tenga una discapacidad que la califique**. Llame al Centro de Tramitación de Reclamos para hacer su petición. Hay una línea de TTY disponible al (406) 444-0532. Montana Relay está disponible al 711.

En este folleto se ha incluido información importante acerca de sus derechos y responsabilidades sobre seguro de desempleo.

- ✓ **Tiene la responsabilidad de leer este folleto y estar enterado de la información que contienen.**
- ✓ **No mantener su dirección al corriente podría resultar en que se le descalifique. La oficina de correos no manda correspondencia del Seguro de Desempleo a otra dirección.**
- ✓ **Se le hará responsable por cualquier información falsa que dé durante su reclamo de beneficios.**
- ✓ **Si tiene preguntas después que haya leído este folleto, puede ir a nuestro sitio web uid.dli.mt.gov o llamar al Centro de Tramitación de Reclamos. Las Leyes y reglas de seguro de desempleo están disponibles en este sitio web. Los videos y podcasts se actualizan con regularidad. Programas especiales e información de desempleo por emergencia se publican aquí y se actualizan cuando cambian.**

El Seguro de Desempleo proporciona ayuda económica temporal para trabajadores elegibles y no se basa en necesidades económicas. Los beneficios de seguro de desempleo están financiados por impuestos a los empleadores. No se deduce dinero de su cheque de paga para estos beneficios.

NOTA: Las palabras subrayadas y en letra cursiva están definidas al final de este folleto.

ÍNDICE

ELEGIBLE PARA BENEFICIOS.....	4
Ha presentado su reclamo, ¿Qué debe hacer ahora?.....	4
SU NÚMERO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN	4
CÓMO CALIFICA MONETARIAMENTE	5
Sus salarios	6
Salario de empleo en escuelas	6
Cómo afecta a su elegibilidad la razón por la cual está desempleado	6
Verificación de estatus legal para trabajar si no es ciudadano de EE.UU	7
ELEGIBILIDAD CONTINUA.....	7
Requisitos de búsqueda de trabajo	8
Rehusar trabajo o que se le mande a un trabajo	8
¿CÓMO SE ME PAGA?	9
Solicitar pago de beneficios	9
Trabajar de tiempo parcial	11
Reducciones a su pago de beneficios semanales	12
Ganancias que tienen que ser examinadas.....	13
Sugerencias para solicitar sus pagos semanales de beneficios.....	14
DEPÓSITO DIRECTO	15
INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS INTERNOS	15
DERECHOS DE APELACIÓN	16
Re-determinación.....	16
Apelaciones/audiencia	16
Consejo de Apelaciones Laborales (BOLA)	16
SALARIOS PARA VOLVER A CALIFICAR.....	17
PAGOS EXCESIVOS.....	17
Dos tipos de pagos excesivos	17
Multas debido a fraude.....	17
Método usado para rembolsar/cobrar pagos excesivos	17
Dispensa de pagos excesivos no por fraude.....	17
IR A LA ESCUELA.....	18
PROGRAMAS ESPECIALES.....	18
Reseña de trabajo y servicios de reempleo	18
Medida de la exactitud de beneficios.....	18
PREGUNTAS FRECUENTES	19
INFORMACIÓN SOBRE LOS CENTROS DE SERVICIO DE LA FUERZA LABORAL	21
DEFINICIONES.....	21
REQUISITOS LEGALES	24
Privacidad de información	24
Igualdad de oportunidades.....	24
La Ley de Americanos con Discapacidades.....	25
REGISTRO DE BÚSQUEDA DE TRABAJO.....	26

REQUISITOS LEGALES

PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN

El Programa de Seguro de Desempleo le pide su número de seguro social según lo autoriza la Ley del Seguro Social (42 U.S.C. 405c (2)C(i). Debe proporcionar su número de seguro social para presentar un reclamo de seguro de desempleo.

La Ley de Privacidad de 1974 no permite que le demos información acerca de su reclamo a nadie (incluyendo parientes) que no sea Ud. o su empleador a menos que nos dé autorización por escrito para tratar su reclamo con otra persona.

Usamos su número de seguro social para verificar su identidad, y para tramitar debidamente su reclamo. Empleadores anteriores, y otras dependencias gubernamentales incluyendo el sistema universitario, podrán darle al Departamento de Trabajo e Industria cualquier información, incluyendo su número de seguro social, que se necesite para la administración debida de su reclamo. También usamos su número de seguro social para declararle al Servicio de Impuestos Internos la cantidad de beneficios de seguro de desempleo que recibió como una cantidad sujeta a impuestos.

La ley 39-51-603 de Montana le permite al Departamento de Trabajo e Industria que comparta cierta información con otras dependencias públicas para ayudarles a determinar su elegibilidad para beneficios, o la cantidad de beneficios pagaderos bajo sus programas.

IGUALDAD DE OPORTUNIDAD

A esta dependencia se le tiene prohibido discriminar debido a raza, color, religión, género, nacionalidad de origen, edad, discapacidad, afiliación política o creencia; y contra cualquier beneficiario de programas que reciben ayuda económica bajo Seguro de Desempleo/Título I de la Ley de Inversión de la Fuerza Laboral de 1998 (WIA), basándose en la ciudadanía o estatus del beneficiario como un inmigrante admitido legalmente y autorizado para trabajar en los Estados Unidos, o su participación en cualquier programa o actividad del Seguro de Desempleo/Título I que recibe ayuda económica.

La dependencia no debe discriminar en ninguna de las siguientes áreas:

- Decidiendo quién va a ser admitido o quién tendrá acceso a cualquier programa o actividad de Seguro de Desempleo/Título I que recibe ayuda económica;
- Dar oportunidades para, o tratar a cualquier persona con referencia a tal programa o actividad; o
- Tomar decisiones de empleo en la administración de, o relacionada con tal programa o actividad.

UI/ADA Officer	Teléfono: (406) 444-9036
Department of Labor and Industry	TTY: (406) 444-0532
PO Box 8020	Solamente preguntas sobre ADA/EEO
Helena MT 59604-8020	

ELEGIBILIDAD PARA BENEFICIOS

propiedad e intereses de compañeros de trabajo o de su empleador. El castigo por una separación por mala conducta flagrante es 52 semanas de descalificación.

Multa administrativa – Se impone cuando un reclamante a sabiendas no reveló información o dio información incorrecta para obtener beneficios.

Número personal identificación (PIN) – Un número de 4 dígitos escogido para fines de seguridad que, junto con su Número de Seguro Social, identifican al reclamante en el sitio del Internet UI4U.mt.gov y en el IVR.

Pago excesivo – Un pago de beneficios al cual no se tiene derecho bajo las reglas y leyes de Montana.

Período base – El período base son los 4 primeros de los últimos 5 trimestres completos cuando se presentó un [reclamo inicial para beneficios](#). La [elegibilidad monetaria](#) se basa en cuánto se pagó durante este período base.

Período base alterno ABP – Un período diferente de salarios que tomar en cuenta al calcular a cuanto dinero es elegible en beneficios.

Reclamo inicial – Un nuevo reclamo que se ha presentado asentando un nuevo año de beneficios y un período de elegibilidad de un año.

Reclamo quincenal – La solicitud de pago de 2 semanas a la vez por el Internet, por teléfono, o por correo. Montana paga beneficios quincenalmente.

Re-determinación – Una petición para volver a estudiar una resolución inicial referente al recibo de beneficios.

Semana de beneficios que termina el (BWE) – Cada semana de beneficios empieza en domingo y termina a la media noche del siguiente sábado. La fecha del sábado es la fecha cuando termina la semana.

Semana de espera – La primera semana elegible en un nuevo reclamo. Esta semana no se paga, pero se debe reclamar para que se acredite como la semana de espera.

Sistema interactivo de respuestas por voz (IVR) – El sistema de teléfono automatizado usado para solicitar pago de beneficios cada dos semanas.

Tener un trabajo pendiente – La condición de un reclamante cuando un empleador ha verificado una fecha prevista para contratarlo o volver a contratarlo para un trabajo de cuando menos 30 horas por semana. Un reclamante no tiene que buscar trabajo mientras tenga un trabajo pendiente, pero debe estar disponible para cualquier trabajo apropiado.

Tener un trabajo pendiente con el sindicato – El estatus de un miembro activo en un sindicato que recibe trabajo por medio de una sala de contratación del sindicato y está en la lista de aquellos sin trabajo según lo verifica el sindicato. Una persona que tiene un trabajo pendiente con el sindicato no tiene que buscar trabajo pero debe estar disponible para cualquier oferta de trabajo apropiado.

Trabajo de tiempo completo – Trabajo que consiste en 40 horas o más por semana.

Transferencia electrónica de fondos EFT – El depósito directo de beneficios en su cuenta de banco.

UI4U.mt.gov – El equivalente electrónico del Centro de Tramitación de Reclamos donde se presentan los reclamos, se solicitan pagos y se autorizan los depósitos directos. Hay otros servicios disponibles en línea en este sitio.

La elegibilidad para beneficios se basa en:

1. Sus salarios durante los últimos 12 a 18 meses, **y**
2. La razón por la cual está desempleado, **y**
3. Su capacidad física y disponibilidad para aceptar trabajo cada semana **y**
4. Lo que ha hecho cada semana para [buscar trabajo](#).
5. Verificación de ciudadanía o estatus legal para trabajar si no es ciudadano de los EE.UU.

Para que se le paguen beneficios, debe reunir todos los requisitos de elegibilidad durante cada semana por la cual solicita pago.

Ha presentado su reclamo, ¿Qué debe hacer ahora?

Haga lo siguiente inmediatamente – ya sea que haya presentado su reclamo en el Centro de Tramitación de Reclamos o en línea.

- Examine la información del reclamo y todos los formularios relacionados con el.
 - Llene, firme y regrese él [Acuerdo del reclamante](#) y lea el formulario de Clasificación de Búsqueda de Trabajo en el paquete que se le mandó. [Si no firma y regresa el acuerdo dentro de 8 días, esto lo descalificará para el recibo de beneficios.](#)
- Examine su **“Resolución Monetaria.”** Si hay salarios incorrectos o que falten, comuníquese con él [Centro de Tramitación de Reclamos](#).
- Diga si quiere que se le retengan impuestos de sus beneficios.
- Establezca un número personal de identificación ([PIN](#)) por teléfono en el [IVR](#) (Sistema interactivo de respuestas por voz) o en línea al [UI4U.mt.gov](#)
- [Inscríbese para trabajar](#) en su [Centro de Servicio de la Fuerza Laboral](#) (Oficina Local de Servicios de Trabajo) o en línea al [jobs.mt.gov](#) si se le pide que lo haga en el formulario de “Clasificación de Búsqueda de Trabajo”.
- Busque trabajo cada semana y lleve un registro durante 3 años en caso de una auditoría.
- Solicite pagos de beneficios cada dos semanas ([quincenalmente](#)), aunque esté esperando una decisión sobre su elegibilidad.
- Mantenga su dirección y número de teléfono al corriente con nosotros; [la oficina de correos no manda a otra dirección correo del Seguro de Desempleo](#). Si no podemos comunicarnos con usted, no recibirá beneficios.

NÚMERO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN

Debe establecer un número personal de identificación ([PIN](#)) de 4 dígitos, que le dará acceso en forma segura a su reclamo en nuestro sitio del Internet ([UI4U.mt.gov](#)) y en el Sistema Interactivo de Respuestas por Voz ([IVR](#)). Este número junto con su número de seguro social lo identificarán en el sistema del Internet y de [IVR](#) cuando reclame sus beneficios [quincenales](#). Ya que lo haya establecido, su [PIN](#) permanecerá igual a menos que lo cambie.

- Si presentó su reclamo por el Internet, su PIN fue establecido cuando presentó el reclamo.
- Si presentó su reclamo por teléfono, necesita establecer su PIN en nuestro sitio del Internet o llamar a IVR al 1-800-207-0667. (En Helena, llame al 444-9800 para IVR).
- Su PIN es su firma. Usted es la única persona que tiene la autoridad legal para usarlo. No le dé su PIN a nadie. Si otra persona sabe cuál es su PIN, cámbielo en UI4U.mt.gov o llamando al Centro de Tramitación de Reclamos.

CÓMO CALIFICA MONETARIAMENTE

Recibirá un formulario sobre "Resolución Monetaria" que lista:

- Los salarios del período base declarados por sus empleadores.
- La Cantidad de sus beneficios semanales (WBA).
- Número de semanas (Duración) de los beneficios que quizás se le paguen.
- Cantidad total de dinero que puede reclamar (Cantidad máxima de beneficios o MBA).
- Fecha de vigencia y fecha cuando termina el reclamo. Este es el período de un año cuando tiene beneficios disponibles. Sus beneficios se acaban cuando se haya pagado el saldo, o se llega a la fecha de terminación del reclamo. La cantidad máxima de semanas pagaderas se muestra en su Determinación monetaria.

El período base son los 4 primeros trimestres completos de los últimos 5 cuando presentó su reclamo para beneficios. Estos salarios se usan para calcular la cantidad de sus beneficios usando la fórmula que se muestra en su Resolución Monetaria.

La siguiente tabla muestra el período base usado, esto depende de cuándo haya presentado su reclamo:

AÑO ANTE-PASADO	AÑO PASADO				ESTE AÑO			
					Si presentó un reclamo durante uno de los meses en una casilla que tiene un asterisco (*), el <u>período base</u> de su reclamo incluye los meses en las casillas oscuras a la izquierda.			
Octubre Noviembre Diciembre	Enero Febrero Marzo	Abril Mayo Junio	Julio Agosto Septiembre	◀◀	* Enero Febrero Marzo			
	Enero Febrero Marzo	Abril Mayo Junio	Julio Agosto Septiembre	Octubre Noviembre Diciembre	◀◀	* Abril Mayo Junio		
		Abril Mayo Junio	Julio Agosto Septiembre	Octubre Noviembre Diciembre	Enero Febrero Marzo	◀◀	* Julio Agosto Septiembre	
			Julio Agosto Septiembre	Octubre Noviembre Diciembre	Enero Febrero Marzo	Abril Mayo Junio	◀◀	* Octubre Noviembre Diciembre

Beneficios parciales – La cantidad de beneficios de seguro de desempleo a los cuales es elegible mientras trabaja de tiempo parcial y busca trabajo de tiempo completo.

Búsqueda de trabajo – Tiene que hacer cuando menos un contacto de búsqueda de trabajo por semana cuando está reclamando beneficios. Debe llevar un record escrito del contacto, (a menos que tenga un trabajo pendiente o un trabajo pendiente con el sindicato).

Cantidad de beneficio semanal La cantidad máxima a la cual quizás sea elegible por una semana si no ha declarado ganancias esa semana. Esta cantidad se encuentra en la Resolución Monetaria.

Cantidad máxima de beneficios (MBA) – La cantidad máxima de beneficios que posiblemente están disponibles durante un año de beneficios basándonos en los salarios ganados en el período base del reclamo. Esta información se encuentra en la Resolución Monetaria.

Capacitación aprobada WIA – La Ley de Inversión de la Fuerza laboral paga por capacitación de algunos trabajadores desempleados. Administrado por Servicios de la Fuerza Laboral (Servicios de trabajo), este programa le permite ir a la escuela y recibir beneficios de desempleo mientras recibe capacitación.

Centro de Tramitación de Reclamos – Dónde llamar para abrir, o volver a abrir un reclamo; o recibir ayuda con un reclamo de seguro de desempleo. El personal en el centro recopila información de reclamantes y empleadores, expide decisiones sobre elegibilidad y presta servicio al cliente a reclamantes y empleadores. Los números de teléfono se encuentran en el interior de la pasta delantera de este folleto.

Centros de Servicio de la Fuerza Laboral – La dependencia estatal en la cual los reclamantes deben inscribirse para trabajar, también conocida como Servicios de Trabajo.

Créditos salariales insuficientes (IWC) – Término usado para definir a un reclamo que no tiene suficientes salarios en el período base para ser elegible. También se le llama "Inelegibilidad monetaria".

Deducción de beneficios – Una cantidad deducida de sus beneficios para rembolsar otra cantidad que debe por un pago excesivo de beneficios anteriores.

Fecha cuando termina el reclamo – El último día de un año de reclamo (ver BYE).

Fecha de vigencia del reclamo – La fecha del domingo de la semana en la cual se presenta un reclamo.

Inscribirse para trabajar – Las personas que están reclamando beneficios y no tienen un trabajo pendiente, o un trabajo pendiente con el sindicato, según lo determina nuestra dependencia, tienen que inscribirse con el Centro de Servicio de la Fuerza Laboral en el área para que les ayuden a encontrar trabajo.

Mala conducta – Intencionada y negligente indiferencia a los derechos e intereses de un empleador u otro empleado. Si se demuestra que el despido se debió a mala conducta, se negaran beneficios.

Mala conducta flagrante – Un acto criminal, que no sea la violación de una ley de tráfico de vehículos de motor, por la cual un individuo ha sido encontrado culpable en un juzgado criminal, o al cual el individuo ha admitido ser culpable. También incluye conducta que demuestra flagrante e injustificable indiferencia de los derechos,

trabajo pendiente con el sindicato. El personal del Servicio de la Fuerza Laboral puede ayudarle con pruebas, orientación, programas de adiestramiento de trabajo, y de cómo buscar trabajo.

¿Puede cualquiera obtener información sobre mi reclamo o reclamar mis beneficios?

No, a menos que haya dado permiso por escrito para permitirle a otra persona que obtenga información sobre su reclamo. Ud. será el único que tendrá acceso a información sobre su reclamo y es el único que puede reclamar sus beneficios.

- Permitirle a otra persona que tenga acceso a su PIN y que presente reclamos por Ud. se considera como fraude y quizás tenga consecuencias legales.

CENTROS DE SERVICIO DE LA FUERZA LABORAL

Anaconda	563-3444	Helena	447-3200
Billings	652-3080	Kootenai	293-6282
Bitterroot	363-1822	Lake County	883-7880
Bozeman	582-9200	Lewistown	538-8701
Butte	494-0300	Livingston	222-0520
Cut Bank	873-2191	Miles City	232-8340
Dillon	683-4259	Missoula	728-7060
Flathead	758-6200	Missoula - Satellite office	329-1275
Glasgow	228-9369	Northeast Wolf Point	653-1720
Glendive	377-3314	Sanders	827-3472
Great Falls	791-5800	Shelby	434-5161
Havre	265-5847	Sidney	433-1204

DEFINICIONES

Si tiene problemas para comunicarse con alguna de las oficinas a continuación, revise las páginas del gobierno estatal en su directorio telefónico local, o vaya al sitio web: jobs.mt.gov Si vive en una zona rural, comuníquese con la oficina más cercana. Para que su inscripción permanezca activa, deberá de recibir servicios de un Centro de servicios de trabajo de servicios de la fuerza laboral cuando menos una vez cada 90 días.

Acuerdo del reclamante – Certificación del reclamante que dice que es ciudadano de Estados Unidos y reconocimiento de las obligaciones necesarias para calificar para beneficios y que la información quizás se comparta con terceras partes interesadas, dependencias estatales y federales que tiene acceso a la información según la Fracción 1137(a)(6) de la Ley del Seguro Social.

Año de beneficios que termina el (BYE) – Un año de beneficios dura 52 semanas. La fecha del sábado de la última semana de un reclamo es la fecha en la cual termina un año de beneficios. Cuando se acaba un año de beneficios, se debe presentar un nuevo reclamo.

Apelación – Un reclamante o un empleador puede apelar una decisión si cree que va contra la ley o los hechos, o si tienen nueva información que podría afectar la decisión. Una apelación se debe presentar dentro de 10 días civiles de la fecha del Aviso de Resolución.

Asunto (o asunto de elegibilidad) – Cualquier acto o circunstancia que quizás descalifique a una persona para el recibo de beneficios.

SUS SALARIOS

Examine su Resolución Monetaria. Debe listar todos sus salarios en el período base incluyendo empleo federal, militar y fuera del estado. Si cree que sus salarios o empleadores no son correctos, comuníquese al Centro de Tramitación de Reclamos.

Si su Resolución Monetaria indica que no es elegible, hay dos maneras de modificar el que sea elegible. Puede pedir que sus salarios se modifiquen de "según se paguen" a "según se ganen" o quizás pueda usar un Período base alterno (ABP). El ABP simplemente se mueve hacia adelante un trimestre para usar los salarios del último trimestre completo para su reclamo.

Si es elegible para beneficios de Montana en un período base normal o alterno, no se le puede pagar de una extensión federal o de fondos de emergencia.

Con frecuencia, tendrá que presentar pruebas de salarios o tendremos que comunicarnos con sus empleadores para verificar sus ganancias. Si necesita una modificación a sus ingresos o un reclamo de ABP, comuníquese con el Centro de tramitación de reclamos.

SALARIO DE EMPLEO EN ESCUELAS

Reglamentos federales requieren una evaluación de todos los salarios ganados por empleo en escuelas. Esto podría afectar el que sea elegible para beneficios durante descansos escolares.

Cómo afecta el que sea elegible la razón por la cual está desempleado

Quando solicitó beneficios, se le pidió que diera información acerca de por qué ya no está trabajando (o por qué está trabajando horas reducidas) para su último empleador y cualquier otro empleador durante las últimas 6 semanas. Le preguntaremos a su empleador por qué ocurrió su separación y entonces determinaremos su elegibilidad basándonos en las leyes de Montana.

Quizás reciba beneficios si:

- Se le descansó debido a falta de trabajo.
- Todavía esta trabajando pero el empleador le redujo las horas debido a falta de trabajo.
- Fue despedido por razones que no son mala conducta.
- Dejó su trabajo por razones relacionadas con el trabajo permitidas por la ley.
- Dejó su trabajo debido a una lesión en el trabajo.
- Dejó su trabajo por qué Ud. o su niño fueron víctimas de violencia doméstica, acechanzas o agresión sexual.
- Se salió para estar con su cónyuge debido a una asignación militar.

Quizás no reciba beneficios si:

- Dejó su trabajo por razones personales no relacionadas con el trabajo.
 - Razones no relacionadas con el trabajo según las leyes de Montana pueden incluir una reducción voluntaria de sus horas, falta de transportación, no tener quién le cuide los niños, asuntos familiares, enfermedad, y otras razones personales.
- Fue despedido, suspendido, o corrido debido a mala conducta.

- **Mala conducta** puede incluir robo, deshonestidad, o acciones ilegales, descuido o negligencia, asuntos relacionados con su asistencia, violación de reglamentos y reglas conocidas de la compañía, insubordinación, o destrucción de propiedad de la compañía.
- No está trabajando debido a una huelga o disputa laboral.
- Leyes especiales rigen los reclamos presentados debido a huelgas y disputas laborales. Si tiene preguntas, por favor llame al El Centro de Tramitación de Reclamos.

A menos que se le haya descansado o que le hayan reducido sus horas debido a falta de trabajo, se le mandará una decisión escrita informándole acerca de que si es elegible para recibir beneficios. Tiene derecho a pedir una re-determinación si no está de acuerdo con la decisión. Su ex empleador tiene el mismo derecho.

Verificación de estado legal para trabajar si no es ciudadano de EE.UU.

Se verificará su estado de inscripción con el Servicio de Inmigración y Naturalización para determinar su elegibilidad para beneficios de seguro de desempleo. Se le pedirá que presente una copia de su tarjeta de inscripción. No se pueden pagar beneficios hasta que se haya verificado el estado legal para trabajar.

SEGUIR SIENDO ELEGIBLE

Para recibir beneficios cada semana, debe poder trabajar y estar dispuesto a aceptar trabajo de acuerdo con su entrenamiento, experiencia y habilidades. Las siguientes son razones por las cuales quizás no califique para beneficios:

- Se le pide información y no contesta durante el período de tiempo permitido.
- Tiene una condición médica que no le permite aceptar trabajo.
- No está dispuesto a aceptar el salario estándar en su área para su ocupación normal.
- No está disponible para su trabajo de costumbre porque está trabajando por su cuenta.
- No está disponible para sus horas de trabajo de costumbre porque está yendo a la escuela o a capacitación que no mejoraría el que pudiera ser empleado.
- Ha vuelto a trabajar sus horas de trabajo de costumbre semanales y ya no se le considera estar desempleado.
- Está actualmente recibiendo beneficios por pérdida de salarios por una lesión en el trabajo.
- Limita las horas que está dispuesto a trabajar a menos de 40 horas por semana.
- Sin embargo, en algunos casos quizás sea elegible para buscar, aceptar y trabajar horas que son menos que tiempo completo. Tendrá que presentar los hechos de su situación y se tomará una decisión sobre si es elegible según aplique la ley en su caso.
- No tiene quien le cuide los niños, transportación u otra razón personal que no le permita trabajar.

Si alguna de las razones anteriores aplica a Ud. y no le ha declarado eso a la División de Seguro de Desempleo, debe comunicarse con el Centro de Tramitación de Reclamos.

- Puede volver a calificar según lo describe su resolución. Si tiene preguntas llame al Centro de Tramitación de Reclamos.

¿Puedo cancelar mi reclamo?

Sí, si le avisa al Centro de Tramitación de Reclamos, por escrito o llamando, dentro de 10 días de la fecha cuando abrió su reclamo inicial.

¿Qué pasa si no recibo mi cheque a tiempo?

Si no recibe su cheque de desempleo a tiempo, llame al Centro de Tramitación de Reclamos.

- Si su cheque fue regresado debido a una dirección incorrecta se lo podemos mandar otra vez después que nos dé su dirección correcta.
- Si le robaron el cheque o se le perdió, se le mandará un formulario para que lo llene y se lo notarién. Después de 10 días civiles (15 días si vive fuera del estado), se expedirá un nuevo cheque.
- El depósito directo elimina esta preocupación.

¿Por qué tarda tanto una decisión?

El Centro de Tramitación de Reclamos investiga cada asunto en su reclamo. Cuando el asunto tiene que ver con una separación de trabajo, tanto Ud. como su empleador tienen 8 días para proporcionar información de apoyo. Cuando se recibe información que discrepa, el proceso puede tardar más. Estos pasos son importantes para llegar a la decisión correcta y pagar beneficios correctamente.

¿Mi empleador piensa que debería recibir beneficios, por qué no soy elegible?

Los empleadores no determinan la elegibilidad. El Departamento de Seguro de Desempleo examina la información proporcionada tanto por Ud. como por su empleador para determinar si su separación reúne los requisitos de elegibilidad en base a las leyes y reglas de Montana.

¿Por qué tengo que reclamar beneficios cada dos semanas?

Montana paga beneficios quincenalmente. Esto quiere decir que Ud. solicita pago cada 2 semanas, como presentaría una tarjeta de tiempo para un cheque cada 2 semanas. Se le hará una serie de preguntas por cada semana. Sus respuestas a las preguntas certifican que Ud. ha reunido los requisitos de elegibilidad cada semana.

¿Si cometí un error cuando estaba presentando mi reclamo quincenal qué debo hacer?

Si se da cuenta inmediatamente que cometió un error, puede ir nuevamente a su reclamo por medio de UI4U.mt.gov o llamar al IVR y corregir su información. Si tiene preguntas llame al Centro de Tramitación de Reclamos.

¿Puedo ir a la escuela y recibir beneficios?

Posiblemente, si su asistencia a la escuela no interfiere con su habilidad para encontrar y aceptar trabajo de tiempo completo o está recibiendo capacitación aprobada por el Departamento de Seguro de Desempleo. Si no declaró esto cuando abrió o volvió a abrir su reclamo, debe llamar al Centro de Tramitación de Reclamos para dar los detalles acerca de su asistencia a la escuela.

¿Puedo recibir más dinero cuando se acaben mis beneficios?

No, cuando se le haya pagado su cantidad máxima de beneficios (MBA) durante un año de reclamos, debe esperar hasta que caduque ese reclamo para poder abrir un reclamo de Montana.

¿Tengo que inscribirme para trabajar con el Centro de Tramitación de Reclamos?

Sí, debe inscribirse para trabajar con el Centro de Tramitación de Reclamos a menos que se le considere como que tiene un trabajo pendiente o como que tiene un

Vaya a la sección de podcasts de nuestra página inicial, uid.dli.mt.gov, para mayor información sobre otros temas de UI.

¿Qué pasa si cambio de dirección?

Informe sobre cualquier cambio de dirección en línea al UI4U.mt.gov o comuníquese al [Centro de Tramitación de Reclamos](#). Esto evitará retrasos en el recibo de pagos e información. La oficina de correos no manda a otra dirección correo del Departamento de Seguros de Desempleo. Si no podemos comunicarnos con Ud., sus beneficios serán detenidos.

¿Cuándo debo llamar al [Centro de Tramitación de Reclamos](#) después de haber presentado mi reclamo?

- Debe llamarnos para informar sobre
- Cualquier separación de trabajo que ocurra durante el reclamo
- Si se le suspende de su trabajo – con o sin paga
- Si no aceptó o no solicitó algún trabajo o que se le mandara a un trabajo.
- Trabajo nuevo por su cuenta
- Pensión por jubilación que no haya declarado anteriormente
- Cualquier pago de Compensación al trabajador recibido debido a la pérdida de salarios o cambio en la condición de su reclamo de Compensación al trabajador.
- Cualquier pago de compensación al trabajador recibido debido a la pérdida de salarios
- Matricularse en una escuela o cualquier cambio en su horario de clases
- Una enfermedad o lesión que no le permita trabajar o debido a la cual será necesario que tome tiempo de descanso
- Vacaciones o permiso de ausencia del trabajo
- Incapacidad para trabajar o buscar trabajo
- No poder trabajar 40 horas por semana
- Rehusar trabajo o rehusar buscar trabajo

¿Se verifica la información?

Si, la información se verifica de diferentes maneras para asegurarnos que solo aquellas personas que tienen derecho a beneficios los reciban. Es importante darle información cierta y completa al Departamento de Seguro de Desempleo. La información de separación es verificada con los empleadores para determinar la elegibilidad para beneficios.

- Leyes federales requieren que todos los reclamos estén sujetos a **auditorías al azar**. Si se escoge su reclamo, se verificarán sus contactos de búsqueda de trabajo, ganancias y otra información en su expediente.
- Se requiere que los empleadores nos informen sobre cualquier trabajador contratado. Esta información es cotejada con reclamos de seguro de desempleo.

¿Por qué no he recibido mis beneficios todavía?

- Puede haber varias razones
- No regresó documentación a tiempo
- No solicitó sus pagos quincenales a tiempo
- Se cerró su reclamo por no haber presentado reclamos durante dos semanas seguidas.
- Ganancias u horas excesivas durante dos o más semanas seguidas.
- Asuntos pendientes con el Departamento de Seguro de Desempleo. Recuerde, debe continuar presentando sus reclamos mientras espera una decisión.

¿Puedo recibir beneficios después de haber sido descalificado?

Sí, hay dos maneras de superar una descalificación.

- Puede ejercer sus derechos de apelación.

Llenó un Acuerdo de reclamante en línea y lo firmó electrónicamente si presentó su reclamo en UI4U.mt.gov. Si presentó su reclamo por teléfono recibirá un formulario de Búsqueda de trabajo por correo. Debe firmar y regresar la segunda página. Necesita buscar trabajo si está reclamando beneficios, a menos que tenga un trabajo pendiente con un empleador o con un sindicato o está en capacitación aprobada.

Si se requiere que busque trabajo, debe:

- Inscribirse para trabajar y mantener su inscripción activa en su Centro de Servicio de la Fuerza Laboral local. Puede inscribirse en línea en jobs.mt.gov, o llame o visite su Centro de Servicio de la Fuerza Laboral local. (Hay una lista de oficinas en la **página 18** de este folleto.) Si no se inscribe para la fecha indicada en la Sección B del formulario de Clasificación de búsqueda de trabajo, no recibirá beneficios de seguro de desempleo hasta que se inscriba para trabajar.
- Haga cuando menos un contacto durante cada semana cuando reclame beneficios.
- Guarde la información de sus contactos de búsqueda de trabajo tres años si acaso su reclamo es escogido para una auditoría.

Si se le descansa temporalmente y espera regresar a trabajar 30 horas o más por semana, su empleador tendrá que verificar la fecha para la cual se espera que regrese a trabajar. Si se verifica consideraremos que Ud. tiene un trabajo pendiente y no tendrá que hacer búsquedas de trabajo semanales. Si es miembro de un sindicato y consigue trabajo por medio de la sala de contratación del sindicato, está acreditado, y está en la lista de personas que no tienen trabajo, se considerará que tiene un trabajo pendiente con el sindicato, si el sindicato verifica esto. Si tiene un trabajo pendiente con el sindicato, deberá poder aceptar cualquier oferta de trabajo adecuado y estar disponible. Debe informarle al Centro de Tramitación de Reclamos si su condición cambia.

Rehusar trabajo o que se le mande a un trabajo

No solicitar o aceptar un trabajo que está calificado para desempeñar podría afectar sus beneficios. Después de que se le hayan pagado la mitad de sus beneficios, debe estar dispuesto a aceptar un trabajo que le pague el 75% de su salario anterior, pero no menos del salario mínimo federal. Cada vez que rehúse trabajo debe declarar esto en su solicitud de paga de beneficios quincenal.

- Rehusar trabajo quiere decir que:
- Rechazó trabajo que se le ofreció o no trabajó todas las horas que tenía disponibles.
- Que se le mande a un trabajo quiere decir que:
 - Los Servicios de la Fuerza Laboral lo mandaron a un contacto de trabajo donde existía una oportunidad de trabajo. Cuando se le manda a un trabajo, debe solicitarlo según se le haya dicho.

¿CÓMO SE LE PAGA?

Información sobre semana de beneficios y año de beneficios:

Información sobre semana de beneficios y año de beneficios:

- Debe solicitar paga cada semana por la cual espera que se le paguen beneficios. El sistema computarizado le permitirá hacer esto semanalmente o cada dos semanas, pero debe ser consecuente y mantener el mismo programa para reclamar pagos. La primera semana que reclama es una semana de espera que no se paga. Debe presentar un reclamo por esta semana para que cuente a su favor. Hay solo una semana de espera cada año de reclamo.
- Una semana de beneficios de desempleo empieza el domingo y termina el sábado a la media noche. Debe esperar hasta después de la medianoche del sábado de la segunda semana para solicitar pagos de beneficios. Debe solicitar pago por un período de dos semanas a más tardar 7 días después del final de la segunda semana. Si presenta su solicitud tarde, quizás no se le pague.
- Su reclamo debe estar activo para que pueda solicitar beneficios.
- Su reclamo está inactivo si no ha presentado un reclamo en 2 semanas, ha ganado más de dos veces la cantidad de su beneficio semanal dos semanas seguidas, o ha trabajado sus horas de costumbre dos semanas seguidas. Aunque haya presentado una solicitud de pago por esas dos semanas, su reclamo se vuelve inactivo.
- **Si no sabe si su reclamo está vigente o no, conéctese a UI4U.mt.gov para ver si la fecha de este sábado es una semana pendiente. Su reclamo está vigente si hay una fecha ahí, y podrá presentar un reclamo por los beneficios de esta semana después que haya terminado la semana.**
- Un año de beneficios consiste en un período de un año en el cual recibir su cantidad máxima de beneficios (MBA.) No quiere decir que recibirá beneficios por un año. La Resolución monetaria que se le mandó por correo al principio de su año de reclamo tiene el número de semanas de beneficios completos que tiene disponibles, o divida su MBA por el WBA para ver el número de semanas de beneficios.
- Puede activar nuevamente su reclamo durante el año de beneficios en cualquier momento mientras tenga dinero restante en su reclamo.
- Está pendiente de la Cantidad del saldo restante (RBA) para saber cuánto le queda en su reclamo.
- No puede presentar un nuevo reclamo de Montana sino hasta que haya caducado su año de beneficios actual.

SOLICITAR PAGO DE BENEFICIOS

Usted es el único que puede solicitar sus beneficios. Permitirle a otra persona que tenga acceso a su PIN y que presente sus reclamos por Ud. se considera como fraude.

Hay dos maneras de solicitar sus pagos de beneficios:

- En línea al UI4U.mt.gov o por teléfono usando el Sistema Interactivo de Respuestas por Voz (IVR) al 406-207-0667 (444-9800 en Helena).
 - Los dos sistemas están disponibles las 24 horas del día, 7 días de la semana.

Cuando se conecte en línea o llame al IVR para solicitar pago de beneficios, se le harán preguntas referentes a cada semana para la cual solicita pago.

Lo quisiéramos exhortar muchísimo a que presente sus reclamos en UI4U.mt.gov lo que permite que examine sus respuestas, ganancias, etc. para eliminar posibles errores y el retraso de beneficios.

IR A LA ESCUELA

Tiene que declarar cualquier participación en la escuela/capacitación al Centro de Tramitación de Reclamos por teléfono, fax, correo electrónico o correo. Si toma clases en línea o algún otro curso que no interfiera con que esté disponible o que busque trabajo, el que sea elegible para beneficios quizás no sea afectado. Si un empleador le paga salario normal para asistir a capacitación, esto se considera trabajo, no escuela.

Si piensa ir a la escuela o a capacitación, quizás pueda recibir beneficios de desempleo mientras participa si la capacitación hace que se le emplee más fácilmente, si proporciona un empleo más estable, o si hace que gane más dinero. Comuníquese con el Centro de Tramitación de Reclamos (por teléfono, fax, correo electrónico o correo) para ver si los estudios que piensa hacer califican.

Si está en un programa de capacitación aprobado por la agencia cuando se le acaben los beneficios de desempleo, quizás sea elegible para recibir beneficios adicionales para terminar su capacitación, hasta 26 semanas. Se debe haber separado de una profesión en decadencia o de un negocio que redujo sus operaciones o dejó de operar, y estar inscrito en la capacitación antes del final de su año normal de reclamo de desempleo. Puede solicitar estos beneficios adicionales comunicándose con el Centro de Tramitación de Reclamos por teléfono, fax, correo electrónico o correo.

PROGRAMAS ESPECIALES

PERFIL DEL TRABAJADOR Y SERVICIOS DE REEMPLEO

Estos programas requeridos ayudan a personas que están en peligro de agotar sus beneficios de seguro de desempleo que quizás se beneficien con ayuda para buscar trabajo. El Centro de servicio de la fuerza laboral es el proveedor principal de Ayuda para perfil profesional y re-empleo (REA). Si es escogido para uno o los dos programas, se le avisará por correo y tendrá que participar.

Si no contesta una carta para Perfil profesional o REA, o si no participa en actividades del programa, esto podría afectar el que sea elegible para beneficios de seguro de desempleo.

Si no contesta una carta sobre reseña del trabajador y no participa en actividades del programa, esto podría afectar su elegibilidad para beneficios de seguro de desempleo.

Medida de la exactitud de beneficios – UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD

Nuestro departamento de Medida de la Exactitud de Beneficios (BAM) escoge al azar y le hace una auditoría a reclamos que han sido pagados o a los cuales se les ha negado pago. La auditoría de reclamos se hace para encontrar, corregir, y reducir errores en programa de UI.

Si se le escoge para una auditoría, se le mandará un cuestionario para que lo llene. Se le pedirá que verifique los salarios ganados y que declare las búsquedas de trabajo que hizo cuando reclamó beneficios.

La información que dé con referencia a su reclamo será verificada con sus empleadores y terceras partes relacionadas con su reclamo. Es muy importante que regrese el cuestionario llenado y cualquier información que se le haya pedido.

Si no contesta a tiempo o rehúsa cooperar con la auditoria, se le negaran beneficios.

SALARIOS PARA VOLVER A CALIFICAR

Si se le ha descalificado por haber renunciado a un trabajo, o por qué fue despedido por mala conducta, quizás vuelva a ser elegible si proporciona pruebas de ganancias adecuadas de un nuevo empleador. Estos salarios se deben ganar empezando el domingo después de la fecha de la separación que lo descalifica. La cantidad necesaria para volver a calificar se muestra en la resolución. Puede enterarse de cuál es la cantidad viendo su reclamo en UI4U.mt.gov o llamando al Centro de Tramitación de Reclamos. Por favor mande pruebas de estos salarios, tales como talones de cheque o una declaración firmada por el empleador al Centro de Tramitación de Reclamos.

PAGOS EXCESIVOS

Tendrá que rembolsar dinero que recibió durante una semana de desempleo si se determina que no era elegible esa semana. Esto incluirá impuestos sobre la renta y pagos de manutención infantil retenidos de sus pagos de beneficios.

DOS TIPOS DE PAGOS EXCESIVOS:

Pago excesivo no por fraude – Sucede cuando el reclamante o el empleador comete un error accidental o inadvertido.

- Debe rembolsar la cantidad del pago excesivo.
 - No hay ninguna multa.

Pago excesivo debido a fraude- Sucede cuando a sabiendas da una declaración falsa, o a sabiendas no revela un hecho importante o distorsiona hechos importantes para obtener o aumentar sus beneficios.

- **Multas debido a fraude**
 - Debe rembolsar la cantidad del pago excesivo.
 - Debe pagar una multa hasta del 100% de la cantidad de su reclamo fraudulento.
 - Se le dará una multa administrativa que lo puede descalificar para el recibo de beneficios durante 52 semanas elegibles.
 - Quizás se le enjuicie en un juzgado criminal debido a un robo grave.

MÉTODOS USADOS PARA REMBOLSAR/COBRAR PAGOS EXCESIVOS

- Rembolsar de una vez.
- Un acuerdo firmado para rembolsar basado en un plan de pagos mensuales.
- Deducción de beneficios - Haciendo que se le reste el 50% de pagos de beneficios en el futuro para que se acrediten al pago excesivo. El reclamante debe rembolsar cualquier multa; esta no se puede deducir.
- Cheques estatales tales como reembolsos de impuestos, incluyendo declaraciones de impuestos conjuntas, se pueden aplicar a su reembolso.
- Derechos de retención y otras posibles acciones legales hasta procesamiento criminal.

DISPENSA DE PAGOS EXCESIVOS NO POR FRAUDE

Comuníquese con el Departamento de Pagos Excesivos de UI al (406) 444-3783 para instrucciones acerca de solicitar una dispensa de su pago excesivo. No se puede conceder una dispensa en caso de fraude.

Se tomará en cuenta lo siguiente:

- La razón del pago excesivo.
- Si el reembolso de la cantidad del pago excesivo causaría una penuria económica a largo plazo.

PREGUNTAS SOBRE PRESENTAR RECLAMOS BISEMANALES

A continuación se encuentran las preguntas que se le harán cuando llene su reclamo bisemanal junto con la aclaración de cada una. Tener las preguntas y aclaraciones ayudará a reducir errores que podrían atrasar los pagos. Las preguntas son las mismas ya sea que use IVR o presente su reclamo en línea.

Recuerde que debe presentar su reclamo para beneficios dentro de 7 días desde la fecha cuando haya terminado la última semana de su período de reclamo bisemanal. Si no presenta su reclamo para entonces, no será elegible para beneficios esa semana.

Se le harán las siguientes preguntas por cada semana que reclame beneficios de seguro de desempleo:

¿Quiere presentar un reclamo por la semana que terminó el...?

Quiere decir que desea recibir beneficios y que trabajó menos horas que lo que acostumbra. Si trabajó de tiempo completo no puede recibir beneficios.

1. ¿Renunció o fue despedido de un trabajo esta semana?

Renunciar o ser despedido quiere decir que dejó un trabajo por razones que no fueran reducción de horas o un descanso debido a falta de trabajo.

2. ¿Descansó o faltó al trabajo por cualquier otra razón esta semana cuando estaba programado para trabajar?

"Sí" quiere decir que durante la semana de reclamo descansó o faltó al trabajo por cualquier razón que no fuera reducción de horas por el empleador. "No" quiere decir que aceptó todo trabajo disponible durante esta semana.

3. ¿Buscó trabajo esta semana?

"Sí" quiere decir que hizo los contactos de búsqueda de trabajo necesarios esta semana.

"No" quiere decir que no buscó trabajo esta semana.

Si no sabe con seguridad cuáles son sus requisitos de búsqueda de trabajo, vaya a la página 6 o llame al Centro de tramitación de reclamos.

4. ¿Si hubiera habido trabajo disponible, estaba en condiciones físicas y mentales para trabajar esta semana?

Poder trabajar quiere decir que no tenía ninguna condición física o mental que no lo hubiera permitido trabajar o aceptar trabajo.

5. ¿ESTUVO DISPONIBLE PARA TRABAJAR ESTA SEMANA?

Está **disponible** si podía haber trabajado las horas y días normales para su ocupación, tenía transportación para ir a trabajar, tenía quien le cuidara los niños de ser necesario, etcétera. **Disponible** para trabajar quiere decir que está listo y dispuesto para aceptar "trabajo adecuado." Si tiene un trabajo pendiente con un empleador o con un sindicato, debe estar listo y dispuesto para aceptar una oferta de trabajo adecuado o para regresar a trabajar cuando le avise su empleador o sindicato.

6. ¿Fue a la escuela o a capacitación esta semana?

"Sí" quiere decir que estaba yendo a la escuela o a capacitación de tiempo completo o de tiempo parcial o que estaba participando en un curso en línea.

7. ¿Lo mandó a una entrevista de trabajo el Servicio de la Fuerza laboral (Servicios de trabajo) esta semana?

Si su respuesta a la pregunta 7 es "Sí", se le preguntará "¿Se presentó a la entrevista de trabajo a la cual lo mandó el Servicio de la Fuerza laboral (Servicios de trabajo) esta semana?"

8. ¿Rehusó algún trabajo esta semana?

Rehusar trabajo quiere decir que rehusó trabajo que se le ofreció o que no trabajó todas las horas que tenía disponibles.

Las siguientes preguntas tienen que ver con sus horas de trabajo y ganancias u otros pagos en esta semana. Favor de tener sus horas de trabajo y ganancias disponibles cuando presente su reclamo.

9. Dé el número total de horas que trabajó esta semana.

Incluya la cantidad de horas trabajadas y horas que se le hayan pagado cuando estaba yendo a capacitación. Esto es el total de todas las horas y partes de horas de cada día. **No incluya horas que se le hayan pagado por tiempo de descanso, lo que incluye vacaciones, permiso por enfermedad, tiempo de compensación y tiempo libre personal.**

Ejemplo: trabajó 6.25 horas, 7 horas, 7.25 horas = 20.5 horas y declare 20 horas.

Si declaró horas en la pregunta anterior, se le pedirá que **dé el total de ganancias por las horas trabajadas esta semana** aunque todavía no se le haya pagado. Las ganancias incluyen salarios antes de deducciones, que incluye la paga bruta más propinas y alojamiento y comida, si es parte de su salario.

Para calcular sus ganancias, multiplique el total de horas y parte horas (no cantidades cerradas) que trabajó por lo que se le paga por hora. Después de hacer este cálculo, declare sus ganancias en cantidades cerradas.

Ejemplo: 20.5 horas x \$8.50 por hora = \$174.25, declare \$174.

10. Dé el total de ganancias pagadas por horas de descanso.

Ganancias por tiempo de descanso incluye salarios que se le han pagado o se le pagarán por vacaciones, permiso por enfermedad, tiempo compensatorio o tiempo libre personal (PTO), etcétera. Dé la cantidad bruta aquí.

11. Dé el total de ganancias por "estar de guardia" esta semana.

Declare todas las ganancias que recibirá por "estar de guardia" para su empleador esta semana, aunque no se le haya pagado o no se le llamó para que trabajara esta semana.

12. Dé la cantidad que recibió en bonos esta semana.

Los bonos se declaran la semana cuando se reciben. Si recibió un bono esta semana, declare el valor del bono.

13. Dé la cantidad de comisiones que se le pagaron esta semana.

Las comisiones se declaran la semana cuando se reciben, sin importar cuándo se hayan ganado. Si trabaja a comisión y recibió paga de comisiones esta semana declare la cantidad bruta.

14. ¿Se le va a pagar por un día festivo que haya habido esta semana?

Si se le va a pagar por un día festivo de esta semana se le pedirá que **dé el número de horas de día festivo.**

Si declaró horas de día festivo, se le pedirá que **dé la cantidad pagada por el día festivo.** Dé la paga bruta de día festivo que recibirá, aunque no se le haya pagado todavía.

TRABAJAR DE TIEMPO PARCIAL

Si trabaja menos de 40 horas en una semana y ganan menos de dos veces su cantidad de beneficios semanales quizás califique para beneficios parciales. Si ganó más de una cuarta parte de la cantidad de su beneficio semestral durante cualquier

Preguntas sobre el cobro de impuestos de los beneficios de seguro de desempleo, hacer pagos aproximados de impuestos, u otros asuntos relacionados con impuestos se le deben de hacer al IRS.

DERECHOS DE APELACIÓN

Tiene derecho a apelar cualquier decisión que afecte su elegibilidad para beneficios. Tiene 10 días desde la fecha de la decisión para apelarla y debe proporcionar una buena razón para extender el límite de tiempo si su petición se presenta tarde.

Puede presentar su petición en línea, por correo, fax o teléfono. Los niveles de apelación son:

RE-DETERMINACIÓN

- Si no está de acuerdo con la decisión sobre un asunto, puede solicitar una re-determinación en línea en UI4U.mt.gov o por correo, fax o teléfono. Se le pedirá que de una razón o hechos adicionales para su protesta. Esto quizás sea compartido con su empleador, y la segunda decisión se le mandará por correo a las dos partes. Su empleador también tiene derecho a pedir una re-determinación.

AUDIENCIA DE APELACIÓN

- Si no está de acuerdo con la re-determinación puede pedir una audiencia telefónica dentro del período de 10 días descrito anteriormente. El Departamento de Audiencias le avisará del proceso de audiencia y la fecha. Para mayor información acerca de la audiencia, llame al Departamento de Audiencias al (406) 444-4662, o mándelas por fax al (406) 444-2689. Después de la audiencia telefónica, se le mandará una decisión por correo a todas las partes involucradas.

CONSEJO DE APELACIONES LABORALES (BOLA)

- Sino está de acuerdo con la decisión de la audiencia de apelación, tiene derecho a apelarla al Consejo de Apelaciones Laborales (BOLA) comunicándose con BOLA, P.O. Box 1728, Helena MT 59624; teléfono (406) 444-3311; o por fax al (406) 444-9038 o llamando al Centro de Tramitación de Reclamos al (406) 444-2545. El Consejo es un panel independiente de revisión nombrado por el gobernador. Este Consejo celebrará una audiencia y tomará en cuenta las actas apropiadas para asegurarse que la decisión que se tomó estuvo de acuerdo con las leyes y reglas de Montana. Si no está de acuerdo con la decisión de BOLA tiene derecho a apelar a un juzgado de Distrito. Si no está de acuerdo con la decisión del juzgado de Distrito, se puede presentar una última apelación al Tribunal Supremo.

Continúe presentando sus peticiones de reclamos de beneficios quincenalmente mientras su re-determinación o apelación está pendiente. Si se le declara elegible, no se le podrán pagar aquellos beneficios que no haya reclamado a tiempo.

Su empleador también puede apelar cualquier decisión sobre su reclamo relacionada con su separación de trabajo con ellos, o haber rehusado trabajo adecuado. Si se revoca una decisión que concedió beneficios, TENDRÁ QUE REMBOLSAR CUALQUIER BENEFICIO QUE SE LE HAYA PAGADO durante el período de descalificación.

Trabaja 40 o más horas, o trabaja todas sus horas de costumbre. Gana dos veces la cantidad de su beneficio semanal o más. No presenta su solicitud de pago durante dos semanas seguidas. Contesta "NO" a la pregunta, "¿Quiere presentar un reclamo por esta semana?"

 Cualquier combinación de las cosas anteriores.

Para volver a activar su reclamo, vaya en línea a UI4U.mt.gov o llame al Centro de tramitación de reclamos. **Debe volver a activar durante la primera semana cuando esté desempleado o cuando se le reduzcan las horas.** No se hace ningún pago sino hasta después de que presente su reclamo bisemanal.

Para empezar nuevamente su reclamo, puede reactivarlo en UI4U.mt.gov o llame al Centro de tramitación de reclamos. Si ha trabajado desde la última vez que recibió beneficios, se le pedirá el nombre del empleador y las fechas cuando trabajó. **Debe volver a activar la primera semana cuando no esté trabajando.** No puede presentar un reclamo bisemanal si no ha vuelto a activar su reclamo.

Agente del Reclamante

Si necesita permitirle a otra persona que reciba sus cartas de reclamo, o que le ayude o actúe a favor suyo en su reclamo, comuníquese con el Centro de tramitación de reclamos para nombrar a un agente del reclamante. Un representante de servicio al cliente le explicará las reglas y le mandará un formulario para su asignación. Si le permite a otra persona que actúe a favor suyo o que tenga acceso a su reclamo sin antes llenar el formulario de asignación esto podría resultar en la denegación de beneficios y/o castigos por fraude.

DEPÓSITO DIRECTO

Lo exhortamos muchísimo a que use depósito directo para su pago de beneficios de seguro de desempleo. Es una manera rápida, conveniente y segura para recibir sus beneficios y recibirá su dinero mucho más rápido que por correo.

Para inscribirse para depósito directo a su cuenta de cheques o de ahorros, vaya al UI4U.mt.gov. Si está recibiendo beneficios por depósito directo, Ud. es responsable por mantener al corriente su dirección, actualizándola al UI4U.mt.gov o llamando al Centro de Tramitación de Reclamos.

INFORMACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA

Debe declarar los beneficios de seguro de desempleo en su informe de impuestos sobre la renta. Infórmenos si quiere que retengamos el 10% para fines de impuestos internos. Esta opción está disponible al UI4U.mt.gov o en los documentos que se le mandaron. En enero recibirá el formulario 1099-G que declara los beneficios que se le pagaron el año anterior. Se le proporcionará la misma información al IRS.

NOTA: Para recibir su formulario 1099-G, mantenga su dirección al corriente en UI4U.mt.gov o llamando al Centro de Tramitación de Reclamos.

En UI4U.mt.gov puede ver e imprimir su formulario 1099-G que muestra los beneficios de seguro de desempleo que recibió y los impuestos del año civil anterior que fueron retenidos. El formulario 1099-G no tiene que incluirse con su informe de impuestos internos.

semana, su WBA será reducido por 50 centavos por cada dólar ganado (más de la cuarta parte de la cantidad de su beneficio semanal).

Puede obtener acceso a la Calculadora de Beneficios Parciales en línea al uid.dli.mt.gov o UI4U.mt.gov o consulte el siguiente ejemplo para calcular sus beneficios parciales.

BENEFICIOS PARCIALES						
A	B	C	D	E		Los beneficios
Cantidad de beneficios normales	Ganancias brutas semanales	Divida La columna A por 4	Columna B Menos Columna C	Divida La columna D por 2	Columna A menos Columna E	= de esta semana
		\$106.00 ÷ 4 = \$26.50	\$150.00 - 26.00 = \$124.00	\$124 ÷ 2 = 62.00	\$106.00 - 62.00 = \$44.00	\$44.00
\$106.00	\$150.80					

REDUCCIONES AL PAGO DE SUS BENEFICIOS SEMANALES

A continuación tenemos las ganancias que debe declarar la semana cuando las gana, estas podrían reducir la cantidad de su beneficio semanal:

- Ganancias de empleo (paga bruta), incluyendo tiempo personal de descanso pagado, vacaciones, permiso por enfermedad, paga de días festivos, y paga por ir a capacitación.
 - Para calcular sus ganancias, multiplique el número total de horas de trabajo por su paga por hora. Después de hacer este cálculo, declare sus ganancias en números cerrados.
- Sugerencias
- Cuarto y comida – debe declarar el valor real de cuarto y/o comida que recibió como ganancias durante esa semana con las siguientes cantidades como mínimo:
 - ◆ Cuarto y comida semanales\$130.00
 - ◆ Cuarto semanal \$ 70.00
 - ◆ Comidas semanales \$ 60.00
 - ◆ Cada comida \$ 3.00

A continuación tenemos las ganancias que deben ser declaradas la semana cuando se pagan, estas podrían reducir la cantidad de su beneficio semanal:

- Paga de comisiones
- Bonos – pagos en efectivo o regalos en lugar de dinero en efectivo
- Tomar tiempo libre- Si falta cualquier día que estaba programado para trabajar, sus beneficios quizás se reduzcan por una quinta parte por el día que faltó, dos quintas partes por dos días faltados. Tres días o más de faltar al trabajo quizás lo descalifiquen esa semana

Si recibe pagos no listados, o tiene cualquier otra pregunta, por favor comuníquese al Centro de Tramitación de Reclamos.

Todas las horas trabajadas y salarios ganados deben declararse para el período de notificación de domingo a sábado a la medianoche. SI NO DECLARA SUS HORAS TRABAJADAS Y GANANCIAS DEBIDAMENTE ESTO QUIZÁS SE CONSIDERE FRAUDE Y SE LE PODRÍA PROCESAR. Hacemos una comparación cruzada de la información del empleador con la información del reclamante e identificamos aquellos que han sido contratados por un empleador y todavía están recibiendo beneficios. También identificamos a reclamantes que no declararon sus horas y ganancias debidamente basándonos en la información de salarios del empleador.

A continuación tenemos pagos que debe haber declarado cuando presentó su reclamo. Estos pagos quizás reduzcan la cantidad de su pago semanal:

- Paga de separación/Indemnización por cese
- Ingresos por jubilación

Comuníquese con el Centro de Tramitación de Reclamos si no declaró estas cantidades cuando abrió su reclamo, o si empezó a recibir este tipo de pagos en cualquier momento mientras estaba reclamando beneficios.

Otras deducciones que podrían reducir la cantidad de su pago semanal incluyen:

- Pagos de manutención infantil
 - Si Seguro de Desempleo recibe una orden de "detención" de una dependencia de manutención infantil, se deberá retener dinero para satisfacer esta obligación. Sólo la dependencia de manutención infantil puede cambiar o detener esta deducción. Para mayor información, comuníquese con el Departamento de Manutención Infantil al (406) 444-9855 o sin costo al 1-800-346-5437.
- Retención de Impuestos sobre la renta
 - Pago excesivo de estampillas para comida
 - Rembolso de pagos excesivos
 - Si tiene un pagó excesivo de beneficios de seguro de desempleo, la mitad de su cheque de beneficios semanales se usará para su pagó excesivo.

GANANCIAS QUE TIENEN QUE SER EXAMINADAS POR EL CENTRO DE TRAMITACIÓN DE RECLAMOS

Trabajadores listados en las clases a continuación quizás tengan que declarar sus ganancias y número de horas trabajadas. Si su empleo cae bajo alguna de éstas clases, por favor comuníquese con el Centro de Tramitación de Reclamos.

- Reservas de la Guardia Nacional
- Trabajadores domésticos
- Dueños únicos y miembros activos de una sociedad y de una compañía de responsabilidad limitada
- Cónyuges y dependientes de dueños únicos
- Funcionarios públicos elegidos
- Estudiantes y sus cónyuges empleados por una universidad
- Estudiantes en programas de experiencias de trabajo
- Contratistas independientes certificados como tales por el Departamento de Trabajo e Industria
- Trabajadores agrícolas extranjeros admitidos legalmente
- Participantes en auxilio de trabajo y programas de entrenamiento de trabajo
- Corresponsales independientes y personas que entregan periódicos
- Agentes de bienes raíces y vendedores de bienes raíces

- Cosmetólogos y peluqueros
- Árbitros atléticos amateur
- Instaladores de pisos
- Ventas directas
- Profesionistas de petróleo
- Clientes de centros de rehabilitación
- Reclusos en instituciones estatales correccionales y penales
- Trabajadores de servicio a la comunidad ordenados por un juzgado
- Trabajadores empleados por pequeñas operaciones agrícolas
- Trabajadores empleados por dependencias estatales que no sean de Montana
- Trabajadores cubiertos por programas de seguros de desempleo; por ejemplo Ley de Seguro de Desempleo Ferroviario
- Oficiales y miembros de la tripulación de un navío en aguas navegables de EE.UU.

SUGERENCIAS PARA SOLICITAR PAGOS DE BENEFICIOS

- Recuerde su PIN. Si desea cambiar su PIN para proteger su reclamo, vaya en línea a UI4U.mt.gov o llame al Centro de tramitación de reclamos. Si da su PIN incorrectamente 3 veces seguidas esto suspenderá su acceso, y tendrá que comunicarse con el Centro de Tramitación de Reclamos para que lo restablezcan.
- Se le hará una serie de preguntas referentes a cada semana por la cual solicita pago. Las respuestas a estas preguntas determinarán su elegibilidad de esa semana.
- Si está usando IVR para contestar las preguntas, debe permanecer en línea hasta que escuche el mensaje "Gracias y adiós". Si no escucha este mensaje, trate de presentar sus respuestas por medio de IVR o en línea al UI4U.mt.gov. Si sigue teniendo problemas, llame al Centro de Tramitación de Reclamos.
- **Si se da cuenta que ha cometido un error, puede dar su información otra vez, antes de las 6:00 pm durante la semana o a cualquier hora los fines de semana y días festivos, o llamar al Centro de Tramitación de Reclamos durante horas hábiles.**

Se cerrará su reclamo y no se tramitará ningún otro pago, si durante dos semanas seguidas:

- Trabaja 40 o más horas.
- Ganó una cantidad que es igual a dos veces su beneficio semanal o más.
- No presentó su petición de pago dos semanas seguidas.
- Contestó "NO" a la pregunta, "¿quiere presentar un reclamo esta semana?" o cualquier combinación de estas cosas.

Para volver a activar su reclamo, vaya en línea al UI4U.mt.gov o llame al Centro de Tramitación de Reclamos. Debe volver a activar durante la primera semana cuando esté desempleado o se le recorten las horas. No se hacen pagos sino hasta después que haya presentado su reclamo de dos semanas.

Dar fin y volver a empezar sus beneficios

Para darle fin a sus beneficios, simplemente deje de presentar sus solicitudes de pago bisemanales. Su reclamo ya no está vigente y podrá volver a activarlo hasta que termine su año de beneficios.

Su reclamo no estará vigente y no se tramitará ningún otro pago, si durante dos semanas seguidas: